

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Para los señores de la provincia. Año 50 pesetas

Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 Trimestre » 22'50 ; » 45 ; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 93; dond<sup>e</sup> deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésti.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 julio 1924).

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Ninguna de las disposiciones relativas al régimen interior de la antigua Inspección, hoy Dirección general de Sanidad, determinadas categóricamente el lugar en que, dentro de la organización sanitaria, debían ocupar los jefes técnicos de los servicios de Farmacia y Veterinaria, apesar de que, por la importancia creciente de los mismos, su misión se hace de día en día más precisa, como factor esencialísimo de la higiene pública y de la acción sanitaria del Estado.

Tales servicios tienen relación muy directa con las tres Inspecciones de Sanidad, Exterior, Interior e Instituciones sanitarias, de lo cual se deduce, para el buen orden y unificación de los servicios, la conveniencia de que, sin depender

directamente de ninguna de ellas, constituya un departamento especial a las órdenes inmediatas del Director general de Sanidad, lo cual puede facilitar el desarrollo e incremento de los servicios veterinarios y farmacéuticos en beneficio de la higiene pública.

Esta medida no se opone a ninguna de las disposiciones que regulan el régimen interior de la Dirección general de Sanidad, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los servicios que actualmente tienen a su cargo los Jefes técnicos de Farmacia y Veterinaria, constituyan en lo sucesivo, con los auxiliares que al efecto se señalen, un departamento especial, que funcionará en la Dirección general de Sanidad, a las inmediatas órdenes del Director, con quien despacharán todos los asuntos de Veterinaria y Farmacia que sean de la incumbencia de su profesión, a cuyo efecto el Registro general cuidará de cargar todos los documentos relacionados con aquéllos a los departamentos de referencia, que se denominarán Jefaturas técnicas de los Servicios Farmacéuticos y Veterinarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de julio de 1924. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 27 julio 1924).

## TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Delegación regional de Trabajo de Cataluña, con fecha 15 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que mientras no se dicte el Reglamento a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 2 de junio último, el cargo de Vocal nato de las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales, transformadas por la citada disposición en Delegaciones del Consejo de Trabajo, cargo que, según las disposiciones que rigen la constitución de aquellos organismos, era inherente al de Delegado regional de Estadística del Instituto de Reformas Sociales, sea desempeñado por el Delegado regional de Trabajo, pudiendo suplir al de la segunda región (Cataluña) el Subdelegado de la misma, que venía ejerciendo antes la Delegación de Estadística del mencionado Instituto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos.

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 22 julio 1924).

## SECCIÓN QUINTA

### ESTADO

#### Subsecretaría. — CANCELERIA

La Embajada de S. M. en París comunica a este Ministerio, por Despacho de fecha de 30 de junio de 1924, que el Gobierno italiano ha ratificado el Convenio firmado en París el 4 de mayo de 1910, relativo a la represión de la trata de blancas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 12 de julio de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

\*\*\*

La Embajada de S. M. comunica a este Ministerio que, con fecha 30 de abril de 1924, el Gobierno de la Gran Bretaña ha prestado su adhesión, en nombre de las islas Falkland, al Convenio firmado en París el 4 de mayo de 1910, relativo a la represión de la trata de blancas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de julio de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 22 julio 1924).

#### Subsecretaría. — SECCIÓN DE POLÍTICA

*Concurso convocado por el Gobierno peruano para erigir un monumento a los soldados españoles que sucumbieron durante la campaña emancipación de aquella República, y en memorable jornada del Callao.*

1.º Los artistas deben ser de nacionalidad española o peruana.

2.º Los bocetos deben de estar sujetos escala fija, que será de 0'10 centímetros por metro.

3.º El monumento tendrá seis metros frente en la base. Altura, la que considere necesaria el artista. Para fijar la longitud de base se tendrá en cuenta que el punto de vista del frente está a 40 metros, y por atrás a metros.

4.º Antes de ser remitidos al Perú los bocetos trabajados por artistas españoles, se someterán a un concurso de eliminación, que verificará en Madrid, ante un Jurado que formarán tres miembros de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, asesorados por el Ministro del Perú en España, o en ausencia de éste por el Encargado de Negocios o el Cónsul del Perú en Madrid. El concurso tendrá por objeto seleccionar cinco de los bocetos presentados, cuya remisión se hará al Perú por medio del Consulado de este país.

5.º Es entendido que la elección de las maquetas no da ningún derecho a los autores, pues el concurso de eliminación tiene por objeto únicamente verificar una primera selección y aligerar el envío de las maquetas de artistas españoles. Estos modelos se unirán a los presentados por los artistas peruanos, y en Lima, un nuevo Jurado hará la calificación definitiva. Si el autor de alguno de los bocetos rechazados en España quisiera enviarlo por cuenta, podrá hacerlo, pagando la entrada que ocasione la traslación.

6.º El boceto elegido dará al artista el derecho a la ejecución del monumento.

7.º Se otorgarán tres premios de libras 500.0.00, 300.0.00 y 150.0.00 a los que obtengan el primero, segundo y tercer accesit, respectivamente.

8.º El material será del elegido por el artista, y su coste no excederá de libras 45.000.00. En cada boceto deberá indicarse la materia que se empleará en la ejecución.

9.º Los que deseen tomar parte en este concurso podrán solicitar los datos que necesitan, en los Consulados del Perú en España. Para este objeto, se enviará a dichos Consulados los siguientes documentos, que estarán a disposición de los que pudieran tomar parte en el concurso:

a) Plano de la Avenida central del Callao, donde se elevará el monumento.

b) Extensión del terreno disponible; y

c) Fotografías de la Avenida central y sitio donde debe ubicarse el monumento.

10. El plazo para la presentación de bocetos

será de tres meses, a partir de la fecha en que aparezca la publicación de este aviso de concurso en los diarios de Madrid y Barcelona.

11. El Jurado de eliminación se reunirá en Madrid, vencido el plazo indicado anteriormente y para su constitución, el Ministerio de Relaciones exteriores del Perú hará las gestiones convenientes.

12. Los artistas peruanos encontrarán todos los datos y referencias relativas al concurso en la Secretaría del Ministerio de la Guerra.

13. Se recomienda para ilustración de los artistas las siguientes obras históricas:

Andrés García Camba, «Memoria para la historia de las armas españolas en el Perú».

Torrente, «Historia de la revolución hispano-americana».

Lorente, «Historia del Perú independiente (1821-1827)».

Laureano Villanueva, «Guía del gran Mariscal D. José Antonio de Sucre».

Miller, «Memorias».

El folleto editado con motivo del Cincuentenario del combate de 2 de mayo de 1866.

El Estudio general de D. Juan N. Eléxpuru sobre el 2 de mayo de 1866.

El discurso pronunciado por el Doctor don Bartolomé Herrera el 23 de julio de 1846; el oficio del Ministro de la Guerra al remitir el proyecto de ley respectivo y el texto del mismo de la ley; documentos estos últimos que expresan fielmente los sentimientos del país en la actualidad.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 18 de julio de 1924. — El Subsecretario, Fernando Espinosa de los Monteros.

(Gaceta 23 julio 1924).

## GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio, en solicitud de que en las actas de nacimiento de los niños procedentes de las Casas de Maternidad que después ingresan en la Inclusa y son por ésta inscritos en el Registro civil y bautizados, se supriman algunos conceptos y palabras que estima denigrantes y descubren la ilegitimidad de su origen:

Considerando que ni el artículo 34 del Reglamento de la ley de Registro civil, ni la Real orden de 11 de abril de 1903, ni el artículo 12 del Real decreto de 19 de marzo de 1906, ni finalmente, la Circular de 9 de febrero de 1910—decretada por Reales decretos de 27 de noviembre y 22 de diciembre de 1914 y puesta de nuevo en vigor por Real orden de 12 de mayo de 1917—, en cuanto aceptan motivos de piedad pública para con los hijos de padres desconocidos, ilegítimos o legitimados, pretendían ni podían alterar los preceptos fundamentales de la ley del Registro civil en cuanto a la expresión en las actas de nacimiento de las circuns-

tancias personales y de lugar y de tiempo exigidas terminantemente para cada inscripción; siendo su finalidad la de evitar, en lo posible, en actos de la vida social, daños innecesarios:

Considerando que, no sólo el artículo 49 de la ley de Registro civil exige respecto de los recién nacidos abandonados o expósitos que consten el lugar del hallazgo o exposición y todas las circunstancias del hallazgo y señas del hallado, sino que esta exigencia ha sido precisamente establecida en beneficio de la misma criatura abandonada:

Considerando, por lo que respecta no a las actas del Registro civil, sino a la certificación de las mismas, que el artículo 31 de la ley de Registro civil no consiente otras excepciones que las del Real decreto de 4 de julio de 1912, que autorizó la expedición de extractos, y las de la citada Circular de 9 de febrero de 1910; siendo de advertir, respecto del Real decreto de 4 de julio de 1912, su aplicabilidad a los casos en cuestión—si bien no podría desfigurarse ni omitirse la calidad de hijo de padres desconocidos— y, respecto de la Circular, que, en los casos contemplados en ella, se trata de una situación enmendada legalmente y amparada por el artículo 122 del Código civil:

Considerando que, en cambio, en el cumplimiento del artículo 49 de la ley de Registro civil deben evitarse cuantas redundancias o detalles innecesarios para la clara expresión de las circunstancias en aquél exigidas, puedan acentuar, sin una finalidad jurídica, la desagradable situación de los comprendidos en dicho artículo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar dicha petición y disponer se recomiende a los Jueces municipales lo expresado en el último de los anteriores Considerandos.

De Real orden, comunicada por el Sr. Subsecretario de este Ministerio, lo digo a V. I. para su conocimiento y a fin de que disponga la conveniente publicidad de esta resolución en los *Boletines Oficiales* de ese territorio, para que llegue a conocimiento de los Jueces municipales. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1924.— El Jefe superior, S. Carrasco y Sánchez.

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

(Gaceta 19 julio 1924).

Núm. 1.995.

### Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid».

D. Francisco Muniente, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Escatrón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1921, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Francisco Aguerri Calvete: Un campo, sito en la partida de Novallas, de este término, de cabida de 2 hanegas; que linda con José Prades, Telesforo Ramón y José Royo.

Ramón Ambrós Lop: Un campo, sito en la partida de camino de la Venta, de este término, de cabida 8 hanegas; que linda con Carmelo Villagrása, Juan Barrachina y Nicolás Gil.

José Arruego Anés: Un campo, de cabida 2 hanegas, 11 almudes; que linda con viuda de Pablo Pertusa y Miguel Martín.

Antonio Anés Calvete: Un campo, sito en la partida de Valimaña, de este término, de cabida 3 hanegas 1 almud; que linda por N. y con demás lados con Ramón Barrachina y Mateo Lavilla.

Manuel Anés Zaboy: Un campo, sito en la partida de Valmónica, de este término, de cabida de 2 hanegas, 4 almudes; que linda por N. y con demás lados con José Arruego, Juan Vidal y carretera.

Mariano Antorán (viuda): Un campo, sito en la partida de camino de la Venta, de este término, de cabida 3 hanegas, 9 almudes; que linda por N. con Telesforo Ramón y cabezo.

Blas Aparicio Gascón: Un campo, sito en la partida de Ríos Villa, de este término, de cabida de 1 hanega, 7 almudes; que linda con Franco Díaz, Fernando Montañés y acequia.

Manuel Ariño Anés: Un campo, en la partida de Val de Hinoja, de este término, de cabida 1 hanega, 1 almud; que linda con brazal y herederos de Manuel Ibáñez.

Antonio Ariño Ullaque: Un campo, sito en la partida de Ríos Villa, de este término, de cabida 8 hanegas, 5 almudes; que linda por N. y demás lados, Antonio Asensio, Ramón Condes y Dionisio Polo.

Ramón Asensio: Un campo, sito en la partida de Rilos, de este término, de cabida 8 almudes; que linda con Blas Barrachina, Bernardo Romeo y otro.

Ramón Asensio (viuda): Un campo, sito en la partida de Cerollada, de este término, de cabida de 8 hanegas; que linda por N. con río Ebro, por S. con monte, por E. con Ramón Lacruz y por O. con Ramón Linares.

Valentín Asensio Luna: Un campo, sito en la partida de Valmunío, de este término, de cabida de 1 hanega, 7 almudes; que linda por N. con Pedro Mur, por S. con Antonio Aguerri, por E. con José Burillo y por O. con Clemente Valero.

Ramón Barrachina Martín: Un campo, sito en la partida de Portillares, de este término, de cabida de 2 hanegas, 6 almudes; que linda por N. con José Clavero, Pablo Pallarés y viuda de R. Aguerri.

Manuel Burillo Insa: Un campo, sito en la partida de Valimaña, de este término, de cabida de 3 hanegas, 2 almudes; que linda por N. con Antonio Anés, Mariano Mora y camino.

José Burillo Barrachina: Un campo, en la partida Valimaña, de 2 hanegas, dos almudes; que linda con viuda de José Mora y Antonio Asensio.

Valero Calvo (viuda): Un campo, en la partida de Val Paridera, de 3 hanegas, 5 almudes; que linda con José Burrillo, Cayetano Diamente.

Cayetano Casanova Laborda: Un campo, en la partida de Val del Hinojo, de 3 hanegas; que linda por N. y demás lados Manuel Muñoz, Juan Lázaro, y senda.

Manuel Clavero Asensio: Un campo, en la partida Val de Bielsa, de 1 hanega; que linda por N. Angel Clavero, S. y E. valla, y O. Pedro Serrano.

Santiago Clavero López: Un campo, en la partida de Val Tejería, de 2 hanegas, 3 almudes; que linda con Joaquín Zapater y Clemente Lacruz.

El mismo: Un campo, en la partida de Val del Obispo, de 1 hanega, 9 almudes; que linda con Domingo García, Julián Quilez y cabezo.

Pascual Cólera Berges: Un campo, en la partida de Val Paridera, de 3 hanegas, 4 almudes; que linda con Joaquín Zapater y viuda de Manuel Vera.

Francisco Falcón Mur: Un campo, en la partida de Planos Tejería, de 2 hanegas, 2 almudes; que linda con Francisco Ramón y Juan Aparicio.

José Clavero Ríos: Un campo, en la partida de Valimaña, de 1 hanega, 1 almud; que linda por N. Pedro Alaro, S. id. y O. Francisco García.

Joaquín Falcón Salas: Un campo, en la partida de Val de Bielsa, de 6 almudes; que linda con León Vidal y Antonio Lorente.

José Garín Lostaed: Un campo, en la partida de Val del Obispo, de 1 hanega 9 almudes; que linda con Santiago Clavero y Camilo Villagrása.

El mismo: Un campo, en la partida de Val de Bielsa, de 1 cahiz, que linda con Lorenzo Cristóbal y lastra.

Andrés Germán Escuder: Un campo, en la partida de Gotor, de 1 hanega 5 almudes.

Salvador Gil Ramón: Un campo, en la partida de Cañares de 1 hanega, 3 almudes; que linda con José Insa, acequia y Ebro.

Manuel Hornaque Yus: Un campo, en la partida de Val de Bielsa, de 1 hanega, 3 almudes; que linda con José Miguel y viuda de Antonio Hornaque.

Gregorio Ibáñez Príncipe: Un campo, en la partida de Ríos Gotor, de 1 hanega, 7 almudes.

Ramón Insa Pina: Un campo, en la partida de Valimaña, de 9 almudes; que linda con Francisco Repollés y Antonio Ferrer.

Gregorio Izquierdo Villanueva: Un campo, en la partida de Planas Alzado, de 4 hanegas, 3 almudes; que linda con Salvador Gil y Manuel Aguerri.

Marcelino Lacruz Royo: Un campo, en la partida de Costillares, de 1 hanega, 5 almudes; que linda con Pedro Mora, Nicolás Barrachina y Bartolomé Linares.

Gregorio Lalmolda (viuda): Un campo, en la partida de Planas Tejería, de 2 hanegas, 2 almudes; que linda con José Bonafonte y Francisco Clavero.

Ramón Lavilla Asensio: Un campo, en la

tida de Ríos Gotor, de 1 hanega, 8 almudes; que linda con Francisco Díaz, Viuda de Manuel Colás, río y acequia.

Bartolomé Linares Mora: Un campo, en la partida Valimaña, de 5 almudes; que linda por N. senda, S. y E. José Lecha y O. senda.

Fabián Lup Ariño: Un campo, en la partida de Comas, de 2 hanegas, 5 almudes; que linda por N. y S. Felipe Príncipe, E. y O. viuda de M. Mora.

El mismo: Un campo, en la partida de Alzado, de 1 hanega; que linda con Blas Doñaque, viuda de Manuel Laneda y brazal.

Esteban López Asensio: Un campo, en la partida de Planas Alzado, de 1 hanega, 1 almud; que linda con Nicolás López y Pedro Clavero.

Nicolás López Martín: Un campo, en la partida de Valimaña, de 2 hanegas, 3 almudes; que linda con Eusebio Calonge, Blas Aparicio, y José Montañés.

Benito Martín Martorel: Un campo, en la partida de Valimaña, de 2 cahices, 8 almudes; que linda con viuda de Isidro Linares, Ramón Barrachina y río Martín.

Martín Mora Clavero: Un campo, en la partida de Caidero Planas, de 1 hanega, 5 almudes; que linda por N. Jorge Lecha, S. Marcos Mora, Antonio Linares y O. Angel Peña.

Miguel Mora Clavero: Un campo, en la partida de Caidero, de 2 hanegas, 1 almud; que linda con José Ramón, viuda de Ramón Aguerri y lastra.

El mismo: Un campo, en la partida de Vistabella, de 1 hanega, 3 almudes; que linda con Manuel Anel y Manuel Mora.

Agustín Mora Martín: Un campo, en la partida de Planas Caidero, de 2 hanegas, 7 almudes; que linda con Agustín Mora y Antonio Gracia.

José Pina Luca: Un campo, en la partida de Maraón, de 7 hanegas, 4 almudes, que linda con Mariano Gil, brazal y río Ebro.

Ramón Pina Mora: Un campo, en la partida de Ríos, de 1 hanega; que linda por N. río Martín, S. María Albaiceta, E. Benito Aparicio y O. Luis Alaro.

Domingo Ríos Barrachina: Un campo, en la partida de Vistabella, de 1 hanega, 10 almudes; que linda con José Salas, Francisco Ríos y Antonio Laplana.

Jacinto Ríos Insa: Un campo, en la partida de Comas, de 1 hanega, 2 almudes; que linda con Lucas Barrachina, Antonio Lizano, y Antonio Gracia.

Bernardo Romero (viuda): Un campo, en la partida de Val del Obispo, de 5 hanegas, 11 almudes; que linda con Manuel Solera, Benito Barrachina y viuda de Manuel Montañés.

El mismo: Un campo en la partida de Alzado, de 1 cahiz, 4 hanegas; que linda con Lorenzo Zabay y Manuel Lacuesta.

Antonio Sariñena Ramón: Un campo, en la partida de Michana, de 4 hanegas, 7 almudes; que linda por N. S. E. y O. con cabezo.

Raimundo Sena Ambrós: Un campo, en la partida de Alonso Abadía, de 4 hanegas; que

linda por N. Manuel Carcellero, S. Francisco Sena, E. Antonio Andrés y O. valla.

Demetrio Zabay Anel: Un campo, en la partida de Gotor, de 4 hanegas, 8 almudes; que linda con Lorenzo Cristobal, José Lis y Ebro.

Manuel Abadía Francés: Un campo, en la partida de Ríos Villa, de 9 almudes; que linda por N. Benito Aparicio, S. río Martín, E. Salvador Gil y O. acequia.

Manuela Asensio Pradel: Un campo, en la partida de Valparidera, de 2 hanegas, 8 almudes; que linda por N. S. E. y O. con valla.

Francisco Anel Barrachina: Un campo, en la partida de Muel, de 1 hanega, 10 almudes; que linda al N. Francisco López, S. Manuel Montañel, E. y O. Antonio Ramos.

Juan-Francisco Barrachina Roy: Un campo, en la partida de Alzado, de 1 hanega, 1 almud; que linda con Miguel Mora y Juan Francisco Ramos.

El mismo: Un campo, en la partida de Alzado, de 5 almudes; que linda con viuda de Fabián Laras y Manuel Romera Ariño.

Narcisa Barrachina Aguerri: Un campo, en la partida de Soticos, de 8 almudes; que linda con Gregorio Ríos, Manuel Anel y Lorenzo Zabay.

La misma: Un campo, en la partida de Ferreu, de 8 almudes; que linda con Juan Lázaro y Joaquín Mur.

Gregorio Barrachina Rodrigo: Un campo, en la partida de Valimaña, de 1 hanega 6 almudes; que linda por N. valla, S. Pedro Mora, E. Manuel Lahoz y O. Juan Burillo.

José Burillo Peguero: Un campo, sito en la partida Medio Monte, de este término, de cabida de 1 cahiz, 4 hanegas; que linda por N. con valla, por S. con id., por E. con Tomás Barrachina y por O. con camino.

Casimiro Casanova García: Un campo, sito en la partida de Defesa, de este término, de cabida de 1 cahiz, 4 hanegas; que linda por N. con valla, por S. con Francisco Barriendos, por E. con María Muniente y por O. con camino.

Narciso Casanova García: Un campo, sito en la partida de Alzado, de este término, de cabida de 1 hanega; que linda por N. con cabezo, por S. con José Aparicio, por E. con Domingo Cervero y por O. con cabezo.

Gerardo Catalán Ibáñez: Un campo, sito en la partida de Lólicas, de este término, de cabida 1 hanega, 6 almudes; que linda por N. con acequia, por S. con Lorenzo Omega, por E. con Felipe Royo y por O. con Juan Aparicio.

Vicente Clavero Artal: Un campo, sito en la partida de Vistabella, de este término, de cabida de 1 hanega, 6 almudes; que linda por N. con Nicolás Colás, por S. con Vicente Colás, por E. con Antonio Guiral.

Lorenzo Cristóbal: Un campo, sito en la partida de Val de Bielsa, de este término, de cabida de 2 hanegas, 9 almudes; que linda por N. Manuel Soler, por S. con Pablo Manero, por E. con José Royo y por O. con id.

Manuel Falcón: Un campo, sito en la partida de Vistabella, de este término, de cabida de 1 hanega, 7 almudes; que linda por N. con senda,

por S. con Francisco Falcón, por E. con Mariano Ariño y por O. con id.

Domingo Luna: Un campo, sito en la partida de Vistabella, de este término, de cabida de 3 hanegas, 3 almudes; que linda por N. con Carmelo Burillo y Viuda de Manuel Luna.

José Meseguer Zorrilla: Un campo, sito en la partida de Valimaña, de este término, de cabida de 6 hanegas, 5 almudes; que linda por N. con brazal, por S. con Mariano Lalmolda, por E. con Tomás Insa y por O. con senda.

Carmen Mur López: Un campo, sito en la partida de Cabezos, de este término, de cabida de 3 hanegas, 2 almudes; que linda por N. con F. Barrachina y por S. con valla.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Escatrón, a 12 de abril de 1924.— El Recaudador, Francisco Muniente.

## SECCIÓN SEXTA

### CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

#### Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 3.576 Romanos

#### Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y

haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Número 3.561 Morata de Jalón  
— 3.590 Boquiñeni

\* \* \*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

#### Liquidaciones del presupuesto de 1923-24

Número 3.565 Lucena de Jalón  
— 3.569 Munébrega

#### Liquidaciones del presupuesto del ejercicio trimestral de los meses abril, mayo y junio de 1924

Número 3.559 Tabuena  
— 3.565 Lucena de Jalón  
— 3.566 Nonaspe  
— 3.569 Munébrega

#### Expediente de exceso de gastos del presupuesto de 1923-24

Número 3.569 Munébrega  
— 3.574 Belchite  
— 3.591 Borja

#### Expediente de exceso de gastos del presupuesto mensual de los meses de abril, mayo y junio de 1924

Número 3.566 Nonaspe  
— 3.591 Borja

#### Cuentas municipales.

Núm. 3.566 Nonaspe  
Ejercicio trimestral de 1924.  
3.562 Botorrita  
Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924

#### Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 3.557 Fréscano  
— 3.560 Villanueva de Gállego  
— 3.579 Ibdes  
— 3.578 Aniñón  
— 3.574 Belchite  
— 3.593 Lumpiaque  
— 3.594 Mainar

#### Presupuesto ordinario para 1924-25

Número 3.558 Aguarón  
— 3.559 Tabuena  
— 3.560 Villanueva de Gállego  
— 3.563 Morata de Jalón  
— 3.566 Nonaspe  
— 3.568 Moros  
— 3.570 Plenas  
— 3.579 Ibdes  
— 3.578 Aniñón  
— 3.577 Terra  
— 3.580 Ruesca  
— 3.594 Mainar

Núm. 3.572.

**Alberite.**

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales de este pueblo, con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas de los fondos municipales, la cual se proveerá mediante concurso entre los que la soliciten, en un plazo de quince días y bajo el pliego de condiciones que se halla en esta secretaría.

Alberite, 21 de julio de 1924.—El Alcalde, Gregorio Taco.

Núm. 3.555.

**Almonacid de la Sierra.**

Desde el día 1.º de agosto próximo al 15 del mismo, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

Apéndice al amillaramiento formado en el año actual para servir de base a los repartos de contribución de 1925-26.

Recuento general de ganadería.

Almonacid de la Sierra, 22 de julio de 1924. El Alcalde, Antonio Martínez. — El Secretario, Placentino Cobos.

Núm. 3.589.

**Clarés de Ribota.**

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Practicante-barbero de este partido, Clarés y Malanquilla, pagando anualmente 50 pesetas por titular y 1.950 por iguales, cobradas de los vecinos por trimestres vencidos.

Además cobrará aparte el corte de pelo y rasura de los mozos, los servicios a casa de particulares y partos; estará exento de cargas municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía por tiempo de treinta días, pasados se proveerá; no existe compromiso alguno.

Clarés de Ribota, 27 de julio de 1924. — El Alcalde, Andrés López.

Núm. 3.592.

**Layana.**

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de 1500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Solicitudes por término de quince días, pasados los cuales se proveerá interinamente, según está ordenado.

Layana, 28 de julio de 1924. — El Alcalde, Luis Pueyo.

Núm. 1.429.

**Borja.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de junio último.

Sesión del día 5 de junio. — Se aprueba el

acta de la anterior tomándose los siguientes acuerdos:

Conceder un socorro de lactancia a Andrés Sancho Aranda, para su hija María, por fallecimiento de la mujer del solicitante.

Desestimar la instancia de Juana Arilla Urray, que solicita su inclusión en la beneficencia.

Pagar a D. Lucas Barcelona 19'15 pesetas, por suministros de cebada.

A D. Antonio Villa, cabo de paradas de Sementales, 40 pesetas, por casa-habitación.

A D. Isidro Blanc, 15 pesetas, por herraje y asistencia de los caballos Sementales del Estado.

A D. Antonio Villa, 5'08 pesetas, por suministros para la parada.

A D. Melchor Zaro, 41'50 pesetas, por sellos de Correos y timbrados.

A la Caja de Previsión Social de Aragón, por cuotas del retiro obrero, 42 pesetas.

Se hace la distribución de fondos para el mes actual, con los restantes créditos del presupuesto que rige, y se aprueba el balance del mes de mayo.

Sesión de día 12. — Se aprobó el acta anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autoriza a D. Manuel Pasamar la instalación de un motor para su industria de panadería.

Se acuerda comprar bombillas de filamento metálico, marca «metal», como vía de ensayo, para el alumbrado público.

Se aprueba el extracto de acuerdos de mayo y el balance de operaciones.

Sesión del día 19. — Aprobada el acta anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Rebajar la cuota a D. Carmen Badía, por el concepto de carruajes de lujo.

Muéstrase conformidad con el presupuesto de gastos de la Delegación gubernativa para el año 1924 a 1925.

Se concede a D.ª Dolores Aznar Lardies la colocación de un guardacantón o poste en la calle de Cerezos, para evitar le estropeen la fachada de su casa.

Se aprueban varios pagos.

Sesión del día 26. — Se aprobó el acta de la sesión anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprueban varios cobros y pagos.

Acuérdase arreglar el ex Cuartel de Caballería por administración.

También se acuerda pagar de arreglar el Paseo y colocar una tubería de conducción de aguas al Hospital, para casos de incendios.

Y por último que se blanqueen las Escuelas municipales.

Estos acuerdos fueron aprobados por la Comisión permanente en sesión del día de hoy.

Borja, 10 de julio de 1924. — El Alcalde, Juan Azola. — El Secretario, Miguel de Pinilla.

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 3.596.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madrueño. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en autos que se tramitan en este Juzgado, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los efectos siguientes:

	Pesetas.
Diez jaulas de hierro a manera de va- gonetas, hierro-escuadría, de 15 X 15 y 90 X 100, con un peso aproximado de 15 kilos cada una, a 25 pesetas una . . . . .	250
Diez carriles, hierro U., de 3 X 1 y de 5'50 metros de largo, cada uno con un peso aproximado de 8 kilos, a 5'50 pesetas una . . . . .	55
Cinco tablas de madera, de 4'90 metros de larga, a 2 pesetas una . . . . .	10
Sesenta toneladas aproximadamente de carbonilla con bastante carga de tierra, a 3 pesetas . . . . .	180
Una valla de madera, de 23 metros de larga, a 4 pesetas . . . . .	92
<b>Total . . . . .</b>	<b>587</b>

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, el día diez y seis de agosto próximo, a las diez, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán mandas o posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que será preferido el que haga licitación a la totalidad de los efectos; y

4.<sup>a</sup> Que cuantos deseen tomar parte en la subasta, podrán examinar los objetos que se anuncian, durante los días y horas hábiles, en el local donde se encuentran, calle Lagasca, once, bajos.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de julio de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueño. — P. H : P. E. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui.

Núm. 3.595.

Cariñena.

Edicto.

D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

En virtud del presente se cita a D. Angel Ruesca Garcés, vecino y Juez municipal suplente que fué de Aguarón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca, a ser oído, por escrito o de palabra en un expediente gubernativo que se siguió en el año mil novecientos veintidós, en virtud de queja de la Alcaldía del citado pueblo de Aguarón, quedando apercibido de que si no comparece ni alega cosa alguna en su descargo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cariñena, a veintiocho de julio de mil novecientos veinticuatro. — Lorenzo Lafuente. — El Secretario judicial, Juan Almudí.

**Proyecto de Apéndice al Código Civil**

correspondiente al

**DERECHO FORAL DE ARAGON**

De venta en esta imprenta al precio de 1 peseta ejemplar. — Certificado 1'35.

**BASES**

para efectuar el

**Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

**ESTATUTO MUNICIPAL**

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3'50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO